



**“CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA
POLICÍAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, B. C.”**

No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25 BIS.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL IBRAHIM HANS VELAY MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que con fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó mediante oficio DSPM/131/2025, la adquisición de Póliza de Seguro de Vida para Policías jubilados y pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- 1.6.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.7.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” con cargo a la partida **14401**, para el ejercicio fiscal **2025**.



- 1.8.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. AYTOMXL-OM-ADQ-06-25 bis, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en Sesión de Dictamen Económico y emisión de Fallo de fecha 01 de abril de 2025, se adjudicó la adquisición de la póliza de seguro de vida para policías jubilados y pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del paquete único, siendo "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral que acredita su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 7,677 (Siete mil seiscientos setenta y siete) de fecha **11 de octubre del 2002**, otorgada ante fe del Lic. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, de la notaría pública 212 (Doscientos doce) de la Ciudad de México, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y de comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número **295327** (Doscientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete) de fecha 14 de noviembre de 2002.
- 2.2. Que el C. IBRAHIM HANS VELAY MORALES, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor", a través de la escritura pública No. **106,018** (Ciento seis mil dieciocho) de fecha **22 de septiembre de 2022**, pasada ante la fe del Notario Público Número **242** (Doscientos cuarenta y dos), Lic. ROBERTO GARZON JIMENEZ, de la Ciudad de México, mediante la cual se otorgaron poderes de representación.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición acordada.
- 2.5. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Cety's número exterior 2901-C, número interior 303-P, colonia Rivera, con código postal 21259 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.6. Es una institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SAR-021011-9D5, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.8. Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



2.9. No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" la adquisición de las "**Póliza de Seguro de Vida para Policías jubilados y pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C.**", en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente contrato, su anexo "A" y "B" que forma parte íntegra del mismo.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, cantidad de pólizas asegurados siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El presente contrato estará vigente a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de año 2025.

Cuarta. - Importe total del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada por "El Proveedor", "Las Partes" convienen como pago de la adquisición de la póliza de seguro de vida es por el importe total de **\$2,150,270.79 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil doscientos setenta pesos 79/100 M.N.)** cantidad se exenta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal a través de **Armando Rodríguez Solís** será el responsable de validar con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago. Verificando cuantitativamente y cualitativamente los documentos administrativos, legales y de factura de "El Proveedor" que corresponda a la prima y las condiciones de la póliza de seguros de vida ofertada por "El Proveedor" conforme a lo establecido en el anexo "A" y "B" de este contrato, el cual será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



Quinta. - Forma de pago. El importe total a pagar o prima de la póliza de seguro de vida materia de este contrato, se cubrirá a "El Proveedor" de la siguiente manera:

El Pago se realizará en una sola exhibición por el 100% del costo de la prima de seguro, una vez recibida la Póliza de Seguro de vida y factura a entera satisfacción de el "Municipio", y la factura se pagará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción del trámite de pago ante la Tesorería Municipal a entera satisfacción de el "Municipio", sin generar intereses y conservando la cobertura.

El pago se realizará en pesos mexicanos.

El pago por los ajustes en la prima por la incorporación de policías jubilados y pensionados a la cobertura del seguro, se realizarán al final de la vigencia de la póliza, con cargo a la partida presupuestal autorizada, previa presentación del documento de ajuste de prima, acorde a las reglas y términos señalados en la propia póliza de seguro emitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La factura deberá contar con su soporte respectivo debidamente requisitado, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La facturación se presentará de manera física, exceptuando el Impuesto al Valor Agregado.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique, la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibidos y aceptados a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

El proveedor deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Sexta. - Condiciones de plazo, lugar y entrega de la póliza de seguro. – La adquisición de la póliza de seguro de vida materia del presente contrato, será entregada en los siguientes términos:

"El Municipio" y "El Proveedor" convienen que la Póliza de Seguro de vida que ampara a la totalidad de los policías jubilados y pensionados, conforme a este contrato y su anexo "A" y "B", deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la celebración del contrato en la Oficina de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicada en el segundo piso del edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac No. 910 Colonia Xochimilco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21340, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.



“El Proveedor” se obliga a entregar “certificados individuales” de seguro de vida a cada policía jubilados y pensionados para amparar toda cobertura que se establece en la póliza, las entregas de los documentos deberán realizarse dentro de los 45 días naturales a partir de la firma del contrato.

Séptima. - Responsabilidad. – La adquisición de la póliza de seguro de vida, se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, su anexo “A” y “B”, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Proveedor” será el único responsable de la calidad del servicio, cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato, su anexo “A” y “B”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazarlo cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de la adquisición recibida ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando la póliza de seguro de vida no sea aceptada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Proveedor”.

b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantizar que la póliza de seguro de vida entregada, con lleve todas las estipulaciones convenidas entre ambas “Partes” ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante su vigencia.

c) “El Municipio” a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y asimismo la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., tendrán el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Proveedor” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la adquisición, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.

d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación de la adquisición acordada.

“El Proveedor” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de la adquisición, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Proveedor” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la adquisición durante la vigencia del presente contrato. El cual autoriza y designa al C. **HEBERTO ANTONIO CANO SANCHEZ**, como el agente de seguros que será el enlace entre “El Proveedor” y el “El Municipio” contando con su cédula número **G380166** expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que lo faculta para ejercer la actividad de seguros.

Octava. – Derechos de patente. - “El Proveedor” liberará de toda responsabilidad a “El Municipio” en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.



Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - El presente contrato no requerirá de garantía alguna, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, "El Proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de la adquisición, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de la adquisición no entregado o entregado con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$ Donde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de día de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por su incumplimiento a este contrato "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- I. Si "El Proveedor", incumpliere o se negare injustificadamente, a la entrega de la póliza acordada, la sanción será la establecida en la presente cláusula.
- II. Si la póliza de seguro de vida no satisface las especificaciones establecidas en el presente contrato; la sanción será en efectivo, aplicándose las penas convencionales determinadas en la presente cláusula, por el importe de la adquisición, hasta que cumpliera "El Proveedor" con lo estipulado con "El Municipio".
- III. Si "El Proveedor", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- IV. Si "El Proveedor" se negare a recoger o aceptar, en caso de siniestro, el expediente correspondiente completo de conformidad con el anexo A y B de este contrato, en un plazo no mayor a 24 horas, para tramitar el pago y en caso de no asumir la sanción que esto pueda generar.



Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.-“El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Proveedor” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Proveedor”, no cumple con el plazo de entrega de la póliza de seguro de vida en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente el cumplimiento de la adquisición y el presente contrato o se niega a cumplir con los servicios, coberturas o responsabilidades derivados de la póliza de seguro de vida según los requerimientos por parte de “El Municipio”.
- III Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega la póliza convenida, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.
- VII Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- Confidencialidad.- “El Proveedor”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “El Municipio”; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores, empleados y policías o agentes de seguridad pública municipal, sus familiares, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.



“El Proveedor” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula décima segunda, “El Proveedor” deberá sacar en paz y a salvo a “El Municipio” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “El Municipio” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de información confidencial y datos personales.

“El Municipio” es el único y absoluto propietario de todas y cada una de los entregables que le requiera a “El Proveedor” y que éste le haga entrega al amparo del presente contrato y sus anexos, por lo que renuncia expresamente a todo aquello relacionado con las mismas.

Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **01 días del mes de abril de 2025.**

Por "El Municipio"

Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Ibrahim Hans Velay Morales
Apoderado legal de
Seguros Argos, S. A. de C.V.

Testigo:

Gilberto González Urquidez
Jefe de Recursos Humanos de la Dirección
de Seguridad Pública Municipal de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Armando Rodríguez Solís
Subdirector Administrativo de Seguridad Pública
Municipal de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25 BIS** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.** PARA LA ADQUISICION DE "PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDA PUBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, B. C."

PAQUETE	COBERTURAS DE LA PÓLIZA	CANTIDAD DE ASEGURADOS	CANTIDAD FEMENINO	CANTIDAD MASCULINO	SUMAS ASEGURADAS
UNICO	\$350,000.00 M.N. EN CASO DE FALLECIMIENTO. \$50,000.00 M.N. APOYO DE GASTOS FUNERARIOS 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO EN CASO DE ENFERMEDAD TERMINAL.	233	37	196	\$93,200,000.00

TOTAL:	\$ 2,150,270.79
IMPORTE EN LETRA:	Dos millones ciento cincuenta mil doscientos setenta pesos 79/100 M.N.
COSTO DE PRIMA INDIVIDUAL:	\$ 9,228.63
EXENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	

RELACIÓN DE EDAD, GÉNERO Y CANTIDAD DE POLICÍAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

EDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTALES	EDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTALES
29	0	1	1	61	3	12	15
35	0	1	1	62	2	10	12
37	1	0	1	63	1	14	15
38	1	1	2	64	0	14	14
39	1	1	2	65	0	12	12
40	0	1	1	66	1	9	10
42	3	2	5	67	0	4	4
43	0	1	1	68	0	10	10
44	4	3	7	69	1	5	6
45	1	1	2	70	0	5	5
46	0	4	4	71	0	6	6
47	2	4	6	72	0	4	4
48	2	0	2	73	0	8	8
49	2	3	5	74	0	6	6
50	1	3	4	76	0	1	1
51	0	3	3	77	0	2	2
52	1	1	2	78	0	1	1
53	1	3	4	79	0	2	2
54	2	3	5	80	0	1	1
55	2	4	6	81	0	2	2
56	2	2	4	82	0	1	1
57	1	2	3	83	0	3	3
58	1	1	2	84	0	1	1
59	0	4	4	87	0	1	1
60	1	11	12	89	0	1	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



				92	0	1	1
TOTAL	29	60	89	TOTAL	8	136	144

FEMENINO	37
MASCULINO	196

233

Especificaciones Técnicas

“PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS POLICÍAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”

Para la contratación de póliza **SEGURO DE VIDA:**

1.- La prima del Seguro se calculará y ofertará de 09 (nueve) meses, contados a partir de las 00:01 horas del día 01 de abril del 2025, hasta las 24:00 horas del día 31 del mes de diciembre del año 2025.

2.- Deberá presentar su propuesta considerando lo siguiente:

El Pago se realizará en una sola exhibición por el 100% del costo ofertado exento al impuesto al valor agregado, con previa entrega de la Póliza de Seguro de vida y factura libre de error. Lo anterior se efectuará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción por parte de la Tesorería Municipal de los documentos pertinentes, sin generar intereses y conservando la cobertura.

El licitante ganador deberá entregar la Póliza de Seguro dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del contrato que se adjudique. La póliza de seguro de vida, materia de la presente licitación será entregada en el siguiente domicilio:

En la Oficina de la Jefatura del Departamento Recursos Humanos de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicada en el segundo piso del edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac No. 910 Colonia Xochimilco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21340, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

El licitante adjudicado deberá presentar en el mismo lugar y horario señalado el día del fallo, una “Carta cobertura” en la que establezca que se ampara la totalidad del personal asegurado. Iniciando la cobertura del seguro a las 00:01 horas del día 01 de abril de 2025 a las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2025.

El pago se realizará en pesos mexicanos.

Los pagos de los ajustes en la prima por altas o bajas de personal se realizarán al final de la vigencia de la póliza, con cargo a la partida presupuestal autorizada, previa presentación del documento de ajuste de prima, acorde a las reglas y términos señalados en la propia póliza de seguro emitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

3.- COBERTURA: